



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 4 de Noviembre de 1974.-

855/74

Expte. N° 1.279/74

VISTO:

El informe emitido por los Directores de los Departamentos de Ciencias de la Educación y de Humanidades, por la que solicitan la adopción de las medidas administrativas pertinentes, a efectos de deslindar la responsabilidad emergente de dos docentes de esos Departamentos, por la publicación de una solicitada en el diario "El Tribuno" de esta ciudad, con fecha 14 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que constituye una obligación de todo funcionario público la adopción de las medidas necesarias a efectos de preservar el orden, el correcto funcionamiento de los organismos a su cargo y el decoro en la función;

Que dicha obligación se hace extensiva a todos aquellos que prestan servicios en la Administración Pública;

Que el informe elevado, determina la necesidad de proceder a la realización de un sumario administrativo a efectos de deslindar y/o determinar la participación y responsabilidad de los agentes por los hechos denunciados, garantizando a la vez el derecho de defensa de los mismos;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley / de Universidades Nacionales N° 20.654,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Instruir un sumario administrativo a los siguientes docentes: Sra. Yolanda Isabel FERNANDEZ ACEVEDO, que se desempeña como Profesora Adjunta con dedicación simple en el Departamento de Ciencias de la Educación, y Lic. Mario Carlos CASALLA, que se desempeña como Profesor Adjunto con dedicación exclusiva en el Departamento de Humanidades, a efectos de determinar su participación y responsabilidad por la publicación a la que se hace referencia en el exordio.

ARTICULO 2°.- Designar Instructor Sumariante al Dr. Héctor Reinaldo YARADE, para cuya notificación y demás efectos instructorios se deberán girar los presentes actuados.

ARTICULO 3°.- Facultar al señor Instructor Sumariante para practicar todas las medidas que juzgue necesarias, inclusive las de solicitar informes a terceros.

ARTICULO 4°.- Establecer que el señor Instructor Sumariante deberá regirse a / los efectos de la substanciación del presente, conforme a las normas del Decreto Ley N° 6666/57.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga al señor Instructor Sumariante a los fines / correspondientes.-

Cent. Pub. No. VICTOR OSCAR GIMENEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
RECTOR